

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

AÑO XVIII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de noviembre de 1994

Nº 8-94

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCIÓN Nº 5842-94

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO A LAS
CARRERAS Y TRASLADOS DE SEDE, PARA LOS ESTUDIANTES
QUE INGRESARON A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
EN EL AÑO 1994 Y EN AÑOS ANTERIORES**

1995

CONTENIDO

	Pág.
CAPITULO I	
Normas y disposiciones generales para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica que ingresaron a la Institución en el año 1994 y en años anteriores.	3
CAPITULO II	
Procedimientos de inscripción para los estudiantes	5
CAPITULO III	
Ingreso de los estudiantes extranjeros	5
CAPITULO IV	
Proceso de selección	6
CAPITULO V	
Traslado de Sede	7
CAPITULO VI	
Referencias: Disposiciones estatutarias, definición de términos y descripción de fórmulas	8
CAPITULO VII	
Unidades Académicas que tienen requisitos especiales	10
CAPITULO VIII	
Requisitos de ingreso a las carreras por Promedio Ponderado y otros	11
CAPITULO IX	
Capacidad máxima de ingreso a las carreras por Nota de Admisión y Promedio Ponderado. Carrera de Licenciatura: Requisito Bachillerato.	15
CAPITULO X	
Procedimiento para las Unidades Académicas: Modalidad Promedio Ponderado	22
ANEXO. CALENDARIO PROCESO DE INGRESO A CARRERA	24

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA**

RESOLUCION N° 5842-94

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 7, 188 y 190 del Estatuto Orgánico los Acuerdos de las Sesiones N° 4056, celebrada el 6 de setiembre de 1994 y N° 4071 celebrada el 27 de octubre de 1994 del Consejo Universitario, resuelve y comunica a los **estudiantes de la Universidad de Costa Rica que ingresaron a la Institución en el año 1994 y en años anteriores** y a la comunidad universitaria en general, las siguientes Normas y Procedimientos para el ingreso a las Carreras en 1995 y Traslados de Sedes y Recintos.

I NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA QUE INGRESARON A LA INSTITUCIÓN EN EL AÑO 1994 Y EN AÑOS ANTERIORES.

1. La Universidad de Costa Rica ofrecerá a los estudiantes universitarios por la modalidad de ingreso de Nota de Admisión, la posibilidad de solicitar ingreso hasta en seis carreras en cualquiera de las sedes donde esta se imparte: Sede Rodrigo Facio, (San Pedro de Montes de Oca), Sede Regional de Occidente (San Ramón y Tacares de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico, (Puntarenas), en orden de prioridad, según se indica en fórmula **IC-2 Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos**.
2. La Universidad de Costa Rica establece la capacidad máxima de ingreso para todas las carreras que ofrece en 1995 de acuerdo con las necesidades actuales y potenciales del país, las prioridades institucionales y su capacidad de operación. En consecuencia, se establece una capacidad máxima de ingreso a las diferentes carreras por las modalidades correspondientes para los estudiantes con carnet 94 y de años anteriores.
3. Los estudiantes que deseen ingresar a carreras que tienen **requisitos especiales** (Prueba psicológica, entrevistas, exámenes médicos y otros) deben de cumplir y aprobar previamente esos requisitos antes de entregar a la Oficina de Registro la fórmula **IC-2 “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos”**.
4. Los estudiantes con carnet 94 y de años anteriores, que cumplan con los requisitos establecidos, podrán concursar por el ingreso a carrera por Nota de Admisión o por Promedio Ponderado (ver de la pág. 15 a la pág. 21).
5. Los estudiantes que ingresaron a la Universidad en 1994 y años anteriores y concursan por el ingreso a carrera por la modalidad de Nota de Admisión, concursarán en forma independiente de los estudiantes que ingresarán por primera vez en 1995.
6. Los estudiantes que ingresaron en 1994 y en años anteriores, se les ofrece las siguientes modalidades de ingreso a carrera:
 - 6.1. Nota de Admisión, de acuerdo con los parámetros siguientes:
 - a. Cumplimiento de los requisitos especiales
 - b. Orden de prioridad en que los candidatos solicitan las carreras
 - c. Capacidad máxima de ingreso definida por esta modalidad para cada una de las carreras
 - d. Nota de Admisión

-
- 6.2 Promedio Ponderado: Para esta modalidad los estudiantes podrán solicitar **únicamente una carrera**, de acuerdo con los parámetros siguientes:
- Cumplimiento de los requisitos especiales.
 - Haber matriculado y aprobado los cursos exigidos para esos efectos del respectivo Plan de Estudios de la Carrera.
 - El resultado del promedio obtenido en los cursos utilizados para el cálculo respectivo.
 - Capacidad máxima de ingreso definida por esta modalidad para cada una de las carreras.
7. Con base en la solicitud del estudiante, los parámetros de ingreso establecidos en sus modalidades: por Nota de Admisión y por Promedio Ponderado y la capacidad máxima de ingreso para cada carrera, se determinarán los estudiantes admitidos. Para estos efectos, la Vicerrectoría de Docencia aplicará lo señalado en el artículo 190 del Estatuto Orgánico. Si hubiera estudiantes con igual nota optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso a una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que conforme a derecho corresponda.
8. Los estudiantes que se encuentren en los padrones: “Carreras sin definir”, “No ubicados”, “Biociencias” y “Estudios Generales”, podrán concursar por el ingreso a la carrera por las dos modalidades descritas anteriormente en el período que se indica en el calendario anexo.
9. Los estudiantes que no se hayan ubicado en una carrera deberán de empadronarse como solicitantes a una carrera.
10. Las unidades académicas asumirán la responsabilidad de atender a los estudiantes solicitantes a las respectivas carreras, a quienes les abrirá y actualizará el expediente.
11. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso y anulará la matrícula de los cursos de carrera de aquellos estudiantes que hayan ingresado en forma irregular.
12. La Oficina de Registro procederá semestralmente y de oficio, a excluir del padrón a aquellos estudiantes no matriculados en el ciclo anterior. Para recuperar su condición de activos, los estudiantes deben presentar una solicitud de reincorporación, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada carrera en el período que indica el Calendario Universitario.
13. Los cupos que la Institución ha establecido por la modalidad de “Supernumerario” son destinados para reforzar la capacidad máxima de ingreso en las modalidades de Nota de Admisión y por Promedio Ponderado según corresponda, excepto en aquellas carreras cuyo ingreso está definido sólo en el nivel de Licenciatura.
14. Las sedes, carreras, códigos y la capacidad máxima de ingreso a carrera (Nota de Admisión y Promedio Ponderado) para 1995 se indican a partir de la pág. 15. Esta información se requiere para llenar la fórmula **IC-2 Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos**.
15. La Universidad de Costa Rica, de previo a la escogencia de carrera, abrirá un período de empadronamiento (ver calendario anexo) para aquellos estudiantes que deseen ubicarse en carreras que en 1994 no tuvieron restricción de **cupos**.

II. PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCION PARA LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes que deseen ingresar por primera vez a una carrera considerada sin cupo en 1994, deberán inscribirse en la Oficina de Registro por medio de la fórmula IC-4, en el período que señala el calendario anexo.
 - Los estudiantes que se hayan retirado temporalmente de su carrera, deberán solicitar el reingreso por medio de la fórmula IC-4, la cual deberá tener la autorización de la unidad académica respectiva, en el período establecido en el calendario anexo.
2. Quienes deseen ubicarse como “Solicitantes a Carrera” llenarán la fórmula IC-6.
3. Los estudiantes que concursen por el ingreso a una carrera por la modalidad de Nota de Admisión, deberán completar las fórmulas de “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos” (IC-3, IC-7) según corresponda. En ellas podrán solicitar en orden de prioridad hasta seis opciones de carrera y su respectivo recinto. Estas solicitudes deberán entregarse en la Oficina de Registro en las fechas indicadas en el calendario anexo.

En los períodos que señala el calendario de esta resolución, los estudiantes seguirán los siguientes procedimientos para solicitar ingreso a las carreras:

- Aquellos que repitieron la Prueba de Aptitud Académica para mejorar la Nota Admisión, llenarán la fórmula IC-3
- Los estudiantes que sin haber realizado la Prueba de Aptitud Académica en 1994 deseen ingresar a una carrera cuya modalidad de ingreso es la Nota de Admisión a la Universidad, llenarán la fórmula IC-7.
- Los estudiantes que deseen ingresar a una carrera cuya modalidad de ingreso es el promedio ponderado de los cursos establecidos por cada Unidad Académica, llenarán la fórmula IC-5. Para los cursos aprobados en el segundo ciclo de 1994 deben aportar las constancias (fórmula NP-1) extendidas por las correspondientes unidades académicas junto a la fórmula IC-5. Si esta Universidad le reconoció cursos de otras instituciones de Educación Superior, deberá aportar fotocopia de la resolución y certificación de la Universidad de procedencia de las calificaciones obtenidas en esos cursos.

Cuando el estudiante realice varias solicitudes por medio de los distintos procedimientos para cada modalidad, las asignación de carrera se hará de acuerdo con lo siguiente:

a. IC-2:	Tiene prioridad sobre IC-3, IC-4, IC-5 e IC-7
b. IC-3: IC-7:	Tienen prioridad sobre IC-5 e IC-4
c. IC-5:	Tiene prioridad sobre el IC-4
d. IC-2, IC-3, IC-4, IC-5 e IC-7:	Tienen prioridad sobre IC-6

Aquellos estudiantes que opten por el ingreso a carrera mediante las modalidades de Promedio Ponderado (IC-5) y Nota de Admisión (IC-3 o IC-7) simultáneamente, deberán incluir dentro de las seis opciones que se le ofrecen por Admisión, según su prioridad, la carrera que solicitó por la modalidad de Promedio Ponderado

4. En Resolución R-2681-91, se establece lo concerniente al cobro de los derechos del inscripción para concursar por las diferentes modalidades de ingreso.
5. Los errores en que incurra el estudiante al momento de aplicar una modalidad de ingreso, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

III. INGRESO DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. El ingreso de los estudiantes extranjeros a las carreras se regirá por el artículo 182 del Estatuto Orgánico de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión 2747 artículo 24, del 1 de diciembre de 1980.

2. Quienes deseen acogerse a los beneficios enunciados en el punto anterior en cuanto al ingreso a carrera, deberán ser estudiantes elegibles y aportar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el período que señala el calendario adjunto los siguientes documentos:
 - a. Carta de solicitud de estudio de su caso, dirigida al Vicerrector de Vida Estudiantil.
 - b. Certificado de movimiento migratorio desde su ingreso al país, extendido por el Centro de Cómputo de la Dirección General de Migración y Extranjería. (Este trámite requiere aproximadamente 15 días en la Oficina de Migración).
 - c. Original y fotocopia del pasaporte o cédula de residencia.
 - d. Documento que compruebe trato recíproco o similar en caso de acogerse a tratados o convenios internacionales.
 - e. Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que compruebe el otorgamiento del asilo en caso de acogerse a ello.
3. Quienes no presenten la documentación completa en el período establecido, no podrán acogerse a lo dispuesto por este artículo pues NO SE TRAMITARÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS.
4. Los estudiantes extranjeros aceptados en carrera, podrán acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricenses, según lo dispuesto por el Consejo Universitario, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los que se publicarán en la Guía de Horarios de cada ciclo lectivo.

IV. PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de **Nota de Admisión**, las solicitudes se ordenarán en orden decreciente de nota y de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera, se admitirá el número de estudiantes que corresponda.
2. Para el ingreso a carrera por la modalidad de **Promedio Ponderado** las solicitudes se ordenarán en forma decreciente de Promedio, tomando en cuenta los requisitos establecidos por cada unidad académica y se admitirá el número de estudiantes de conformidad con la capacidad máxima de ingreso establecida para cada carrera.

La Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil N°5020-91 establece, a partir del 31 de mayo de 1991, la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado. Sólo para aquellos estudiantes que antes de la vigencia de esa resolución que incluye el primer ciclo de 1991 que participen por la modalidad de promedio ponderado, se les deberá tomar en cuenta las respectivas materias aunque estas sean repetidas.

No se tomarán en cuenta para el ingreso a carreras en 1995, los cursos que el estudiante matricule en el tercer ciclo lectivo de 1994 (verano), de conformidad con lo indicado en el artículo 2, inciso d, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

3. Los estudiantes que no sean admitidos en carrera por cualquiera de las modalidades, quedarán ubicados en la Sede y carrera que tenían al momento de la solicitud.
4. La Universidad por medio de la Oficina de Registro publicará la lista general de estudiantes (padrones) en la que indicará la carrera en que cada uno fue aceptado. Esta lista se exhibirá en el Edificio Administrativo A de la Sede Rodrigo Facio y en las diferentes Sedes Regionales en el período que señala el calendario anexo.

5. Los estudiantes que sean admitidos en las carreras deberán realizar la matrícula en el ciclo lectivo en que fueron admitidos. La no realización de la matrícula ordinaria, para todos los efectos, se tendrá como una renuncia a su admisión en la carrera. Las unidades académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición.
6. Los estudiantes podrán solicitar al Decano o Director por medio de carta de justificación, permiso para posponer el ingreso, el cual no podrá ser mayor que un año lectivo. La Unidad Académica debe notificar a la Oficina de Registro.
7. Después del último día de matrícula ordinaria de la Sede Rodrigo Facio, los estudiantes no podrán acogerse a lo estipulado en el artículo anterior.
8. Los estudiantes que hayan realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior y sean admitidos en carrera, podrán gestionar ante la correspondiente Unidad Académica, por medio de la Oficina de Registro el estudio de reconocimiento de las asignaturas aprobadas, según lo indicado en el Reglamento respectivo.
9. Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y los estudiantes deben sujetarse a lo dispuesto por la Vicerrectoría de Docencia en la resolución respectiva, ya que no está permitido a las Unidades Académicas autorizar ni a los estudiantes matricular cursos que no forman parte de su Plan de Estudios. A los estudiantes que figuren matriculados al margen de esta disposición, la Oficina de Registro les anulará la matrícula en los cursos correspondientes.
10. La Oficina de Registro verificará que los estudiantes admitidos reúnan los requisitos de ingreso. A los estudiantes que hayan ingresado en forma irregular, se les excluirá de la carrera y se anulará la matrícula en los cursos correspondientes.

V. TRASLADO DE SEDE

1. Los estudiantes que opten por el ingreso a carrera por la modalidad de Nota de Admisión, (IC-3, IC-7) podrán solicitar ingreso hasta en seis carreras en cualquiera de las Sedes en que éstas se imparten.
2. Las Sedes Regionales ofrecen carreras completas y tramos de carreras.
3. Los estudiantes admitidos en carreras no desconcentradas que deseen matricular sus cursos introductorios en una Sede Regional diferente de la Sede Rodrigo Facio (primeros niveles del Plan de Estudios), podrán solicitarlo a la Oficina de Registro en el período que señala el calendario de esta resolución, mediante la fórmula TR-1. Estos estudiantes deberán permanecer en esa Sede al menos un año lectivo. Para trasladarse a la Sede que ofrece la carrera, deben solicitarlo en el respectivo período de empadronamiento (consultar calendario universitario).
4. **El traslado de las Sedes Regionales a la Sede Rodrigo Facio se produce:**
 - a. Si los estudiantes han concluido:
 - Los tramos desconcentrados de las carreras en que están inscritos (empadronados)
 - Las carreras que se ofrecen en las Sedes Regionales y el estudiante desea obtener un grado más alto que no se ofrece en la Sede en que se encuentra inscrito.
 - b. Si el estudiante es aceptado por las modalidades de promedio ponderado (IC-5) o supernumerario (IC-1), en una carrera que no pertenezca a la Sede donde está inscrito. El traslado será de oficio.

El estudiante que no pueda hacer efectivo el traslado, deberá solicitar mediante carta de justificación, al Decano o Director de la unidad académica en que fue aceptado permiso para posponer el ingreso, el cual no podrá ser mayor que un año lectivo. La Unidad Académica debe notificar a la Oficina de Registro.

5. Las solicitudes de traslado que no se ajustan a lo anterior, requieren un estudio y dictamen de las autoridades de las Sedes Regionales, previa recomendación de las Unidades de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil según sea el caso. Este dictamen debe anexarse a los documentos que el estudiante debe aportar para su valoración a la Unidad Académica que lo recibirá.
6. Los estudiantes que no sean admitidos en carrera por cualquiera de las modalidades de ingreso, quedarán ubicados en la Sede y carrera que tenían al momento de la solicitud.
7. El estudiante deberá solicitar el traslado de Sedes en las fechas que establezca cada Sede Regional, las que deberán ser previas al periodo de empadronamiento establecido en el Calendario Universitario. Si la solicitud es aprobada, la resolución se enviará a la Unidad Académica receptora, en el periodo que señala el Calendario Universitario junto con el expediente del estudiante. Con la copia de la resolución y con la fórmula IC-4, el estudiante debe presentarse en la Unidad Académica receptora para que autorice el traslado con la firma del Director o Decano y el sello de la Unidad Académica. Esta enviará la documentación a la Oficina de Registro en el periodo establecido en el Calendario Universitario.
8. Sólo se permiten traslados si el estudiante ingresa a una carrera. No está permitido trasladarse a los padrones de solicitantes.

VI. REFERENCIAS: DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, DEFINICION DE TERMINOS Y DESCRIPCION DE FORMULAS

1. Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

Artículo 7. La Universidad de Costa Rica está regida por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector y los Vicerrectores.

Artículo 180. Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente, y visitantes.

Artículo 182. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en la matrícula cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con tres años por lo menos de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y de cortesía internacional.

Artículo 188. Para ser admitido como estudiante en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

Artículo 190. La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Artículo 194. Las asignaturas de cada Plan de Estudio estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

2. Definición de términos

- 1- **Carrera desconcentrada:** Carrera que se ofrece en una Sede Regional bajo la plena responsabilidad académica de la correspondiente unidad académica de la Universidad. La Sede Regional facilita toda su infraestructura.

2. **Elegible:** Estudiante cuyo promedio de admisión es igual o superior al establecido por el Consejo Universitario en la oportunidad que corresponda. Esta condición se mantiene durante los dos años inmediatamente posteriores a la realización de la Prueba de Aptitud Académica.
3. **Guía de Horarios:** Documento oficial que publica la Universidad de Costa Rica en cada ciclo lectivo. En el se consigna información de los cursos que se impartirán (Nombres, códigos, créditos, horarios, aulas) y las normas e instrucciones para la matrícula.
4. **Nota de Admisión:** Nota que se define con base en el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica y las calificaciones del Ciclo Diversificado.
5. **Padrón:** Lista en la que se consigna información de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (nombre, número de carné, carrera, etc.)
6. **Promedio Ponderado:** Se obtiene de la suma de los productos de la calificación entre el número total de créditos de las asignaturas cursadas. Para este cálculo se tomarán en consideración las calificaciones finales de todas las asignaturas en que estaba inscrito el estudiante en el último año lectivo.
7. **Plan de Estudios:** Es un documento académico, técnico y legal, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una profesión que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de Estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos o asignaturas con sus respectivas características (sigla, nombre del curso, naturaleza del curso, ciclo, requisito, correquisitos, créditos y horas) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a la obtención de un grado y título universitario.
8. **Sede Regional:** Entidad en la cual la Universidad de Costa Rica amplía las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Tiene establecidas cinco Sedes Regionales a saber: Sede Regional de Occidente (San Ramón- Tacaes de Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Liberia y Santa Cruz), Sede Regional del Atlántico (Turrialba), Sede Regional de Limón y Sede Regional del Pacífico (Puntarenas).

3. Descripción de fórmulas

TABLA DESCRIPTIVA FORMULAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE INGRESO A CARRERA

FORMULA	NOMBRE
IC-1	Solicitud de Ingreso a carrera por la Modalidad de Supernumerario (Resolución VD-4645-90), para estudiantes de la Universidad de Costa Rica y otras Universidades del CONARE.
IC-2	Solicitud para la escogencia de Carreras y Recintos
IC-3	Solicitud para la escogencia de carreras y recintos (Estudiantes de la Universidad de Costa Rica que realizaron Prueba de Aptitud Académica para mejorar el promedio)
IC-4	Ubicación en el Recinto y/o Inclusión en Carrera (sólo universitarios de UCR)
IC-5	Solicitud de Ingreso a Carrera por Modalidad de Promedio Ponderado (sólo universitarios UCR)
IC-6	Solicitud de ubicación en lista de solicitantes (sólo universitarios de la UCR)
IC-7	Solicitud para la escogencia de carreras y recintos (con el mejor promedio de admisión, sólo estudiantes de UCR)
TR-1	Traslado de Recinto

VII. UNIDADES ACADÉMICAS QUE TIENEN REQUISITOS ESPECIALES

Las carreras que se indican en el cuadro siguiente, tienen requisitos específicos de admisión que deben aprobarse antes de entregar a la Oficina de Registro la fórmula **IC-2 “Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos”**. En esta fórmula debe consignarse la autorización de las respectivas Unidades Académicas. A continuación se detallan las pruebas específicas y las fechas en que se realizarán.

REQUISITOS ESPECIALES QUE DEBEN CUMPLIRSE Y APROBARSE PREVIAMENTE (Entrevistas, pruebas psicológicas, dictamen médico, otros) PARA SER ADMITIDOS A CARRERA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

UNIDAD ACADÉMICA (Aplica requisitos especiales)	CARRERA	TIPO DE REQUISITO	FECHA
Artes Dramáticas	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	Taller de dos semanas: Entrevista Prueba de habilidades Examen médico	7-18 nov./94 7-18 nov./94 Nov.-Dic/94
Artes Plásticas	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura, Grabado, Escultura, Cerámica, Artes Gráficas y Bach. Ens. Artes Plásticas	Taller de selección	12, 13, 14 y 15 Dic./94 Horario: 8 a 12 a.m. 1 a 5 p.m.
Artes Musicales	Bach. en la Enseñanza Artes Musicales Composición, Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Corno Francés, Tuba, Violoncello, Contrabajo, Trombón, Flauta, Trompeta, Oboe, Saxofón, Fagot, Eufonio, Clarinete, Percusión, Dirección Orquestal, Coral o Bandas	Prueba teórico-práctica	12 dic/94
Medicina	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía Dipl. en Terapia Respiratoria Dipl. en Saneamiento Ambiental Dipl. en Tecnología Radiológica	Prueba psicométrica Prueba psicométrica Prueba psicométrica Prueba psicométrica	12,13,14 dic /94 12,13,14 dic /94 12,13,14 dic /94 12,13,14 dic /94 Horario: 1:30 p.m.
Educación Física	Bach. en Educación Física	Prueba habilidad física y motriz	15 Dic./94
Psicología	Bach. y Lic. en Psicología	Prueba psicológica (personalidad y capacidad intelectual)	3,17 y 24 Nov./94
Administración Pública	Dipl. y Bach. en Adminis.Aduanera	Prueba psicométrica Entrevista	3 enero/95 4 enero/95
Odontología	Lic. en Odontología	Examen médico (agudeza visual) Vacunas: Hepatitis B y Tuberculosis	1ºDic/94 Nov-Dic/94
Sede Regional de Guanacaste	Bach. en Turismo Ecológico	Entrevista Prueba de aptitud	13 Dic/94

VIII. REQUISITOS DE INGRESO A LAS CARRERAS POR PROMEDIO PONDERADO Y OTROS

1. **A la Carrera de Administración de Negocios:** Se requiere un promedio ponderado no menor que 8,0 en las siguientes asignaturas aprobadas:
 - Economía para Administradores I y II o sus equivalentes
 - Matemática Elemental
 - Cálculo Diferencial e Integral I
 - Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - Introducción a la Sociología

Si no se completa el cupo promedio ponderado igual o mayor que 8, se autorizará el ingreso con promedio inferior pero sin sobrepasar la capacidad máxima de ingreso.
2. **A la Carrera de Administración Pública:** Se admitirán únicamente estudiantes que hayan aprobado los cursos siguientes:
 - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Historias de las Instituciones de Costa Rica
 - Economía para Administradores I y II o sus equivalentes
3. **A la Carrera de Economía:** Se admitirán estudiantes que hayan aprobado los siguientes cursos y obtenido en los últimos tres (3) un promedio ponderado no menor que 6,5 incluyendo los cursos reprobados:
 - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Teoría Microeconómica I o Principios de Economía I
 - Teoría Macroeconómica I o Principios de Economía II
 - Matemática para Ciencias Económicas II o Cálculo Diferencial e Integral I (carnés anteriores a 1992).
4. **A la Carrera de Estadística:** Para ingresar a esta carrera sólo se requiere haber aprobado los siguientes cursos:
 - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Un repertorio
 - Cálculo Diferencial o Integral I
 - Álgebra Lineal
5. **A la Carrera de Ciencias Políticas** El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:
 - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Sociología General
 - Introducción a la Política Económica
 - Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - Matemática Elemental
 - Introducción a la Economía
 - Principios de Ciencias Políticas
6. **A la Carrera de Ciencias de la Computación Colectiva** Ingresarán estudiantes que obtengan en orden decreciente a partir de 10, los promedios ponderados más altos en los primeros cuatro cursos, de los siguientes cursos aprobados:
 - Introducción a la Sociología
 - Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - Introducción a la Economía o su equivalente
 - Introducción a la Computación
 - Integración de Humanidades I y II o sus equivalentes
7. **A la Carrera de Psicología** Bachillerato y Licenciatura en Psicología y Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología. (Para ser admitido a esta última se requiere haber sido admitido en la Carrera de Psicología). Se admitirán estudiantes con los mejores promedios ponderados en los siguientes cursos aprobados:
 - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - Inglés Básico I y II o su equivalente (LM-1030)
 - Un repertorio

Estas carreras requieren la aprobación de requisitos especiales

8. **A la Carrera de Derecho:** En este caso el promedio ponderado se determina, a opción del estudiante, sobre cuatro de los siguientes cursos aprobados:
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Idioma (italiano, francés, inglés, alemán y portugués)
 - Historia de las Instituciones de Costa Rica
 - Introducción a la Economía o su equivalente
 - Introducción a la Sociología o Introducción a la Política, Teoría Política Actual, Política Actual Costarricense y Pensamiento Político Costarricense (Res. VD-1969-85).

9. **INGRESO A CARRERAS DEL GRUPO DE BIOCIENCIAS**

(los nombres completos se ofrecen en la lista de carreras de este documento Pág. 16 y siguientes)

- | | |
|---|--------------------------|
| -Biología | -Tecnología de Alimentos |
| -Geología | -Medicina |
| -Química | -Odontología |
| -Zootecnia | -Farmacia |
| -Fitotecnica | -Microbiología |
| -Economía Agrícola | |
| -Economía Agrícola con énfasis (Tacaes de Grecia) | |

CURSOS DEL CICLO BASICO DE BIOCIENCIAS

CURSOS	CREDITOS
1. Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2. Química General I y II (T y L)	4c/u
3. Cálculo Diferencial e Integral I (Req. MA-0125)	3
4. Biología General (T y L)	4
5. Curso de Artes (Actividad Artística)	2
6. Inf. Guía Académica (PREDEC)	0
7. Física I (T y L)	3
8. Introducción a las Ecuaciones Diferenciales	3
9. Geología General	3

(T=teoría, L=laboratorio)

CARRERA	CURSOS QUE DEBEN APROBARSE	CURSOS QUE SE CONSIDERAN PARA EL CALCULO DE PROMEDIO PONDERADO
Medicina*	1 al 7	2, 3, 4 y 7
Odontología	1 al 7	2, 3, 4 y 7
Microbiología	1 al 7	2, 3, 4 y 7
Farmacia	1 al 8	2, 3, 4, 7 y 8
Biología	1 al 8	2, 3, 4, 7 y 8
Geología	1 al 3 y 5 al 9	ninguno
Zootecnia	1 al 8	2, 3, 4, 7 y 8
Fitotecnica	1 al 7	ninguno
Economía Agrícola	1 al 8	ninguno
Economía Agrícola (con énfasis desconcentrado Tacaes-Grecia)	1 al 8	ninguno
Tecnología de Alimentos	1 al 8	2, 3, 4, 7 y 8
Química**	1 al 8	1 al 5 y 7 al 8

Notas:

- * Para Medicina el promedio ponderado se determina considerando los cursos perdidos y ganados (de Biología, Matemática, Física y Química).
- ** En Química ingresarán aquellos estudiantes que hayan aprobado el Ciclo Básico de Biociencias con un logro equivalente no menor que 70. El logro equivalente se obtiene con la expresión:

$$L.Eq = \frac{\sum \text{créd. i matriculados i} * \text{Nota obtenida i}}{\sum \text{semestres}} \cdot \frac{\sum \text{créd. ganados}}{\sum \text{créd. matriculados}} > 70$$

Candidatos que no hayan concluido el Ciclo o que lo hayan concluido con logros equivalentes menores, podrán presentar sus casos a la Dirección de la Escuela de Química, la que resolverá con base en las recomendaciones de su Comisión de Evaluación y Orientación.

10. INGRESO A LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Ingeniería Civil	Ingeniería Agrícola
Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Industrial
Ingeniería Mecánica	Ingeniería Química

CICLO BASICO DE INGENIERIAS		
CURSOS		CREDITOS
1.	Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes	6c/u
2.	Cálculo Diferencial e Integral I* (Req. Matemática Elemental)	3
3.	Física I (T y L)*	3
4.	Química General I y II (T y L)*	4c/u
5.	Curso de Arte (Actividad Artística)	1
6.	Información y Guía Profesional para Ingenierías (PREDEC)	0
7.	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales *	3
8.	Física II (T y L) *	4

(T=teoría, L=laboratorio)

Requisitos

- Haber aprobado el Ciclo Básico de Ingenierías incluyendo el Curso Información y Guía Profesional para Ingenierías (PREDEC), pero se considerarán para el promedio ponderado sólo los cursos que se indicaron antes con un asterisco.
- Tener por lo menos los Promedios Ponderado mínimos del cuadro siguiente, considerando los cursos perdidos.

CARRERAS	PROMEDIO PONDERADO MINIMO DE ADMISION
-Ingeniería Civil	7,5
-Ingeniería Eléctrica	7,0
-Ingeniería Mecánica	7,0
-Ingeniería Agrícola	7,0
-Ingeniería Industrial	7,0
-Ingeniería Química *	8,0

- * El promedio ponderado mínimo para concursar por la admisión en la Carrera de Ingeniería Química es 7,3 cuando ese promedio se determina con los cursos del Ciclo Básico de Ingenierías, y los siguientes aprobados:

- Química Analítica Cuantitativa (teoría y laboratorio)
- Álgebra Lineal
- Cálculo Diferencial e Integral II y III
- Física III o sus equivalentes

Para ingresar a la Carrera de Ingeniería Mecánica el curso Química General II (T y L), se sustituye por el curso IM-0100 Introducción a la Ingeniería.

11. A la Carrera de Ciencias de la Computación e Informática

11.1 El estudiante debe solicitar a la ECCI la matrícula del curso MA-0129

11.2 Haber aprobado los cursos MA-0129: Matemática para Computación I y CI-1100: Introducción a la Programación, y con el promedio ponderado de esas asignaturas se concursa en la Escuela.

Para ese efecto es condición que:

11.3 El promedio de las calificaciones finales de todas las veces que pudo repetir el curso MA-0129 hasta aprobarlo, no sea menor que 6,5.

11.4 Cuando el estudiante cumpla con el punto anterior, solicita permiso a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática para matricular el curso CI-1100. Si en dos oportunidades (ciclos) no logra aprobarlo, su opción de ingreso a la carrera no será posible por ese procedimiento.

11.5 Cuando el estudiante haya aprobado los cursos MA-0129 y CI-1100 de acuerdo con las anteriores condiciones, la Escuela determina el promedio ponderado a que se refiere el punto N° 11.2, considerando sólo la calificación con que aprobó el curso MA-0129 y las correspondientes a las veces (2) que realizó el curso CI-1100 hasta aprobarlo.

- 12. A la Carrera de Arquitectura** El promedio ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:
- Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes
 - Matemática Elemental
 - Cálculo Diferencial e Integral I

- 13. Sede Regional de Guanacaste** A la Carrera de Turismo Ecológico ingresarán estudiantes con los siguientes cursos aprobados. El Promedio Ponderado se determinará con los tres primeros:
- Matemática Elemental
 - Biología General
 - Laboratorio de Biología General
 - Integrado de Humanidades I y II o sus equivalentes

- 14. A la Carrera de Nutrición** Para esta modalidad el Promedio Ponderado se determina sobre los siguientes cursos aprobados:
- Cálculo Diferencial e Integral I
 - Química General I (T y L)
 - Química General II (T y L)
 - Biología General (T y L)

IX. CAPACIDAD MAXIMA DE INGRESO A LAS CARRERAS POR NOTA DE ADMISION Y PROMEDIO PONDERADO. CARRERAS DE LICENCIATURA: REQUISITO BACHILLERATO

Sede Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca

Unidad Académica	Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores.
AREA DE ARTES Y LETRAS				
BELLAS ARTES				
Artes Dramáticas	110101	Bach. y Lic. en Artes Dramáticas	15	
Artes Plásticas	110202	Bach. y Lic. en Historia del Arte	10	
	110207	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado	10	
	110208	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica	10	
	110209	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura	10	
	110210	Bach. y Lic. Artes Plásticas con énfasis en Pintura	10	
	110211	Bach. y Lic. Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas	10	
Artes Musicales	110302	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Composición	5	
	110306	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Instrumentos (Piano, Canto, Guitarra, Violín, Viola, Corno Francés, Violoncello, Tuba, Contrabajo, Trombón, Flauta, Trompeta, Oboe, Saxofón, Fagot, Eufonio, Percusión, Clarinete)	10	
	110307	Bach. y Lic. en Música con énfasis en Direc. Orquestal, Coral o Bandas	5	
Letras Filología	120101	Bach. y Lic. en Filología Española	40	
	120102	Bach. y Lic. en Filología Clásica	30	
	120103	Lic. en Lingüística (Req. Bach.)	20	
Filosofía	120201	Bach. y Lic. en Filosofía	35	
Lenguas Modernas	120303	Bach. en Inglés	150	
	120304	Bach. en Francés	50	
	120305	Lic. en Literatura Inglesa (Req. Bach.)	25	
	120306	Lic. en Literatura Francesa (Req. Bach.)	25	
	120307	Lic. en Lengua Inglesa (Req. Bach.)	25	

Unidad Académica	Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores.
AREA DE CIENCIAS BASICAS				
Ciencias				
Biología	210101	Bach. y Lic. en Biología	5	35
Física	210201	Bach. en Física	20	
	210202	Bach. y Lic. en Meteorología	20	
Geología	210301	Bach. y Lic. en Geología	10	
Matemática	210401	Bach. y Lic. en Matemática	25	
Química	210502	Lic. en Química	10	30
AREA DE CIENCIAS SOCIALES				
Derecho	310101	Bach. y Lic. en Derecho	30	100
Educación				
Bibliotecología y Cs. de la Información	320401	Bach. en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información	25	
	320402	Bach. en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas	25	
	320403	Lic. en Bibliotecología y Cs. de la Información (Req. Bach.)		25
Formación Docente	320201	Bach. en Educación Preescolar	10	
	320221	Profesorado en Educación Primaria	20	
	320230	Bach. en Educación Primaria (nivel después del profesorado en Ed. Primaria)	40	
	320231	Lic. en Educación Primaria con varios énfasis (Req. Bach.)	35	
Orientación y Educación Especial	320305	Bach. en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	25	
	320306	Lic. en Cs. de la Educ. con énfasis en Orientación (Req. Bach.)	30	
	320307	Bach. en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial	10	
Educación Física y Deportes	320501	Bach. en Educación Física	24	
Ciencias Económicas				
Administración de Negocios	330101	Bach. y Lic. en Administración de Negocios con varios énfasis	35	80
Administración Pública	330201	Dip., Bach. y Lic. en Administ. Pública	25	75
	330202	Dipl. y Bach. en Adm. Aduanera	40	
Economía	330301	Bach. y Lic. en Economía con varios énfasis	10	50
Estadística	330401	Bach. y Lic. en Estadística con varios énfasis	30	30

Unidad Académica	Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores.
Ciencias Sociales				
Ciencias de la Comunicación Colectiva	340101	Bach. y Lic. en Ciencias de la Comunicación Colectiva (a nivel de Licenciatura énfasis en: Publicidad, Relaciones Públicas y Periodismo)	20	40
Psicología	340201	Bach. y Lic. en Psicología	18	40
Cs. Políticas	340301	Bach. y Lic. en Ciencias Políticas	5	20
Historia y Geografía	340401	Bach. y Lic. en Historia	15	
	340403	Dipl. en Archivo Administrativo	15	
	340404	Bach. y Lic. en Geografía	15	
Trabajo Social	340501	Bach. y Lic. en Trabajo Social	40	
Antropología y Sociología	340601	Bach. y Lic. en Antropología con varios énfasis (Antrop. Social, Arqueología)	15	
	340602	Bach. y Lic. en Sociología	15	
AREA DE INGENIERIAS				
Agronomía				
Fitotecnia	410101	Bach. y Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia	25	
Zootecnia	410201	Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Zootecnia	25	25
Economía Agrícola	410302	Lic. en Economía Agrícola	10	
Tecnología de Alimentos	800101	Lic. en Tecnología de Alimentos	4	18
Ingeniería				
Ing. Civil	420101	Lic. en Ingeniería Civil	5	25
Ing. Eléctrica	420201	Bach. y Lic. en Ingeniería Eléctrica	15	10
Ing. Industrial	420302	Lic. en Ingeniería Industrial	10	20

Unidad Académica	Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores.
Ing. Mecánica	420402	Lic. en Ingeniería Mecánica	5	10
Ing. Química	420501	Lic. en Ingeniería Química	5	15
Arquitectura	420601	Lic. en Arquitectura	20	25
Ciencias de la Computación e Informática	420703	Bach. y Lic. en Computación e Informática	10	20
Ingeniería Agrícola	420802	Lic. en Ingeniería Agrícola	15	10
Topografía	420901	Diplomado en Topografía	15	
AREA DE LA SALUD				
Medicina				
Enfermería	510102	Bach. en Enfermería	75	
	510105	Lic. en Enfermería (Req. Bach.)	30	
	510106	Lic. en Enfermería con énfasis en Salud Mental y Psiquiatría (Req. Bach. y Prueba especial.)	30	
	510107	Lic. en Enfermería con énfasis en Salud de la Mujer y Perinatología (Req. Bach.)	40	
Medicina	510201	Bach. en Ciencias Médicas y Lic. en Medicina y Cirugía	5	100
	510204	Dipl. Terapia Respiratoria	5	
	510208	Dipl. Saneamiento Ambiental	5	
	510213	Dipl. Tecn. Radiológica	5	
Nutrición	500101	Lic. en Nutrición	5	20
Odontología	520101	Lic. en Odontología	10	35
Microbiología	530101	Lic. en Microbiología y Química Clínica	10	30
	530102	Dipl. Asistente de Laboratorio	5	
Farmacia	540101	Lic. en Farmacia	15	45

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Pro- medio Ponderado carné 94 y años anteriores.
--------	---------	---	--

CARRERAS COMPARTIDAS

320206	Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lat. Prof.)	10	
320207	Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lat. Prof.)	10	
320208	Bach. en la Enseñanza del Inglés (Salida lat. Prof.)	10	
320209	Bach. en la Enseñanza del Francés (Salida lat. Prof.)	10	
320211	Bach. en la Enseñanza de las Artes Musicales (Salida lat. Prof.)	10	
320212	Bach. en la Enseñanza de las Artes Plásticas	10	
320213	Bach. en la Enseñanza de la Matemática (Salida lat. Prof.)	10	
320214	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (Salida lat. Prof.)	10	
320216	Lic. en la Enseñanza de la Física y Química (Req. Bach.)	30	
320220	Lic. en la Enseñanza de la Matemática (Req. Bach.)	30	
320233	Bach. en la Enseñanza de la Filosofía (Salida lat. Prof.)	10	

SEDES REGIONALES

Sede Regional de Occidente (San Ramón)

110202	Bach. y Lic. en Historia del Arte (Tramo desc.)	3	
110207	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Grabado (Tramo desc.)	3	
110208	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Cerámica (Tramo desc.)	3	
110209	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Escultura (Tramo desc.)	3	
110210	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Pintura (Tramo desc.)	3	
110211	Bach. y Lic. en Artes Plásticas con énfasis en Artes Gráficas (Tramo desc.)	5	
210101	Bach. y Lic. en Biología (Bach. desconcentrado)	2	13
310101	Bach. y Lic. en Derecho (Bach. desc.)	5	10
320206	Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lateral Prof. desc.)	10	
320213	Bach. en la Enseñanza de la Matemática (Salida lat. Prof. desc.)	10	
320231	Lic. en Educación Primaria con varios énfasis (Req. Bach.)	30	
330101	Bach. y Lic. en Adm. de Negocios con varios énfasis (Bach. desc.)	5	
410303	Lic. en Economía Agrícola con énfasis en Extensión y Gestión Agrícola (Desc. Tacaes-Grecia)	10	
600101	Dipl. en Laboratorista Químico (Tacaes-Grecia)	5	
600104	Dipl. en Construcción	17	
600116	Bach. en la Enseñanza del Inglés	25	
600117	Bach. en Ciencias de la Educación Primaria	35	
600118	Bach. en Ciencias de la Educación Preescolar	20	
600119	Bach. y Lic. en Trabajo Social	15	
600303	Dipl. en Informática (desconcentrada de la S.R.G.)	10	

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores.
Sede Regional del Atlántico (Turrialba)			
320221	Profesorado en Educación Primaria (Desconc.)	10	
330101	Bach. y Lic. en Adm. de Negocios con varios énfasis (Bach. desconc.)	5	
410101	Bach. y Lic. en Ing. Agronómica con énfasis en Fitotecnia (Desconcentrado)	15	
600116	Bach. en la Enseñanza del Inglés (Desconcentrada SRO)	15	
600203	Dipl. en Administración de Empresas y Contabilidad	15	
600303	Dipl. en Informática (Desconcentrado SRG)	10	
Sede Regional de Occidente			
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (Tramo desconc.)	5	
320221	Profesorado en Educación Primaria (Desconcentrado)	15	
330101	Bach. y Lic. en Administración de Negocios con varios énfasis (Bach. desconc.)	5	
410101	Bach. y Lic. en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia (Bach. desconc.)	40	
600303	Diplomado en Informática	20	
600305	Bachillerato en Trabajo Social	20	
600306	Bachillerato en Turismo Ecológico	15	15
Sede Regional de Limón			
320207	Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lateral Prof. desconc.)	10	
320214	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (Salida lateral Prof. desconc.)	10	
320221	Profesorado en Educación Primaria (Desconc.)	10	
320230	Bach. en Educación Primaria (Nivel después del profesorado en Educación Primaria) (Desconc.)	40	
600303	Dipl. en Informática (Desc. SRG)	10	
600401	Bach. y Lic. en Administración Portuaria con varios énfasis	10	

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso por Nota de Admisión carné 94 y años anteriores	Capacidad máxima de ingreso por Promedio Ponderado carné 94 y años anteriores.
Sede Regional del Pacífico (Puntarenas)			
320206	Bach. en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (Salida lat. Prof. desc.)	10	
320207	Bach. en la Enseñanza del Castellano y Literatura (Salida lat. Prof. desconc.)	10	
320214	Bach. en la Enseñanza de los Estudios Sociales (Salida lat. Prof. desconc.)	10	
320221	Prof. en Educación Primaria	10	
320230	Bach. en Educación Primaria (Nivel después del profesorado en Educación Primaria)	40	
330101	Bach y Lic. en Administración de Negocios con varios énfasis (Bach. desconc.)	5	
600303	Dipl. en Informática (Desconcentrado de SRG)	25	
600501	Bach. en Pesquería y Náutica	10	

**X. PROCEDIMIENTO PARA LAS UNIDADES ACADEMICAS:
Modalidad Promedio Ponderado**

1. Para el ingreso a carrera por la modalidad de Promedio Ponderado, la Oficina de Registro enviará a las respectivas Unidades Académicas, lo siguiente:
 - a. Listas de los candidatos que se inscribieron
 - b. Copia del expediente académico en cada uno de los solicitantes
 - c. Fórmulas para realizar el cálculo del Promedio Ponderado
2. La Unidad Académica realizará el cálculo del promedio ponderado, considerando la información consignada en el expediente académico, las constancias que el estudiante aporte, para aquellas asignaturas aprobadas en el segundo ciclo lectivo de 1994 y los requisitos establecidos por ella.
3. La selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos se realizará en orden de promedio decreciente y de acuerdo con la capacidad máxima de ingreso definida. En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado, optando por el último lugar disponible, conforme la capacidad máxima de ingreso, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Asignar sobrecupo, el que no tendrá implicaciones presupuestarias y deberá notificarse a la Vicerrectoría de Docencia y a la Oficina de Registro. Si la asignación de sobrecupo tuviera implicaciones presupuestarias se requerirá autorización de la Vicerrectoría de Docencia.
 - b. Si no es posible asignar sobrecupo, se admitirá al estudiante con el promedio de admisión más alto, en cuyo caso, debe solicitarse a la Oficina de Registro y anotarse en la fórmula de cálculo, el promedio de admisión de cada estudiante, en el espacio de observaciones.
 - c. Si aún no se puede realizar la asignación, tendrán prioridad los estudiantes de carné más antiguo.
4. Si la capacidad máxima de ingreso a la carrera no se completa con los estudiantes que tienen todos los requisitos, podrán considerarse aquellos candidatos que se inscribieron por esta modalidad y les falta algún curso. La unidad académica determinará las materias que podrían no contemplarse para la ponderación, lo que se comunicará mediante resolución a la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina de Registro (junto con la documentación que deberá enviarse a la Oficina de Registro). Estos cursos deben anotarse en la fórmula del cálculo.
5. Los cupos que queden disponibles por esta modalidad, se aplicarán a la modalidad de Nota de Admisión para los estudiantes que ingresaron a la Universidad en 1994 y años anteriores.
6. No está permitido a las unidades académicas incluir estudiantes en las listas de solicitudes que envía la Oficina de Registro, ni incluir como aceptados en la carrera a los estudiantes que tengan un promedio inferior al corte establecido.
7. Las fórmulas NP-1 de los cursos requisito, realizados en el segundo ciclo de 1994 extendidas por las unidades académicas que imparten esos cursos, son las únicas constancias provisionales válidas para realizar el cálculo por esta modalidad.
8. Las unidades académicas, en el plazo señalado por la Oficina de Registro, devolverán la documentación, junto con una carta en la que indique el número de estudiantes aceptados y rechazados y la nota de corte, firmadas por el Director o Decano, así como:

- a. La fórmula de cálculo que contiene un espacio para observaciones en el que debe anotarse la condición en la cual queda el estudiante, aceptado o rechazado y la razón de este último. Asimismo debe consignarse en el espacio destinado para ese fin el promedio respectivo.
- b. Las fórmulas deben ser selladas y firmadas por el Decano o Director y ordenarse por promedio de mayor a menor. Deben además ordenarse en dos grupos: aceptados y rechazados.
- c. En la lista de candidatos que proporciona la Oficina de Registro debe consignarse, para cada caso, la condición de aceptado o rechazado. Estas listas deben ser selladas y firmadas por el Decano o Director.

**PARA EL SEGUNDO CICLO LECTIVO DE 1995 SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN
ESPECÍFICA CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Ciudad Universidad Rodrigo Facio, 11 de noviembre de 1994.

Dra. Yolanda M. Rojas
Vicerrectora de Docencia

FR/lha

cc: Rector
Consejo Universitario
Vicerrectores
Unidades Académicas
Oficina de Registro
Unidades de Vida Estudiantil
Coordinador Ciclo Básico de Biociencias
FEUCR
Gaceta Universitaria

